



Barakaldo
CIUDAD · HIRIA

inguralde



Barakaldo
CIUDAD · HIRIA

ingura.de



DATA/FECHA

ZKIA. / N°

21/12/2020

fl 0425/2020

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

LEHENDAKARITZAREN EBAZPENA LIBURUA
LIBRO RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

El Ayuntamiento de Barakaldo reunido válidamente en sesión del Pleno celebrada el día 4 de Junio de 2019, acordó aprobar las Bases Reguladoras de las ayudas a la contratación destinadas a la promoción de empleo en Barakaldo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 de las mencionadas Bases, el procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Presidencia de Inguralde.

Por todo lo expuesto, y en base al informe propuesta evacuado, la Presidencia del Organismo Autónomo Municipal Inguralde

RESUELVE

Primero. - Aprobar la Convocatoria para la concesión de las ayudas a la contratación en el marco de la Convocatoria de Ayudas para Acciones Locales de Promoción de Empleo para el ejercicio 2020 de Lanbide – Servicio Vasco de Empleo, (BOPV 30 de Junio de 2020), en los siguientes términos:

Primero. - Bases reguladoras de las ayudas a la contratación destinadas a la promoción de empleo en Barakaldo, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el día 4 de Junio de 2019 y publicadas de manera íntegra en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 158, de 21 de agosto de 2019.

Segundo. - El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Barakaldo a través de su Organismo Autónomo Inguralde, a empresas y entidades para favorecer la formalización de contratos de trabajo con trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena, en el marco de la Convocatoria de Ayudas para Acciones Locales de Promoción de Empleo dirigidas especialmente a zonas y municipios desfavorecidos para el ejercicio 2020 de Lanbide – Servicio Vasco de Empleo, (BOPV 30 de Junio de 2020).

Tercero. - La cuantía total máxima prevista para la presente convocatoria es de 1.078.398,96 € (Un millón setenta y ocho mil trescientos noventa y ocho euros y noventa y seis céntimos), con cargo a la partida presupuestaria: 00100 24120 4710101

A pesar del máximo de cuantía previsto, el importe finalmente a conceder se podrá ver reducido en función del número de solicitudes recibidas para la contratación de mujeres, de modo que se cumpla, en todo caso, el ratio exigido en la Convocatoria de Ayudas para Acciones Locales de Promoción de Empleo para el ejercicio 2020 de



Lanbide – Servicio Vasco de Empleo, (BOPV 30 de Junio de 2020), convocatoria en la que se encuentran enmarcadas las presentes ayudas. Así, al menos, el 40% de la totalidad de las personas trabajadoras cuya contratación se subvencione, deberán ser mujeres.

El abono de la ayuda se materializará en un solo pago, tras la justificación del cumplimiento de la misma por parte de la empresa beneficiaria.

La ayuda máxima será de 3.000 € por contrato de trabajo a jornada completa de tres meses de duración y ayuda máxima de 6.000 € por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis meses, sin que la cuantía final de la misma pueda superar el 75% de los costes salariales, y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones por fin de contrato y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa. En el caso de contratación a tiempo parcial o por una duración entre tres y seis meses, la ayuda será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

Dicha ayuda máxima se podrá incrementar hasta un máximo de 9.000 € si, además, las personas contratadas pertenecen a algunos de los siguientes colectivos: personas perceptoras titulares o beneficiarias de RGI, personas menores de 35 años, personas desempleadas que hayan estado inscritas como demandantes en Lanbide-SVE u otros Servicios Públicos de Empleo durante los 540 días anteriores a la contratación siempre que en ese período hayan estado en situación de desempleo, al menos, 360 días y personas desempleadas mayores de 55 años. La persona contratada deberá pertenecer a alguno de dichos colectivos con anterioridad a la fecha de contratación.

En este caso, la cuantía final no podrá superar el 100% de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones por fin de contrato y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa, hasta un límite máximo de 9.000,00 €. En el caso de contratación a tiempo parcial o por una duración entre tres y seis meses, la ayuda será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

Todas las cuantías de subvención señaladas se incrementarán un 10% adicional cuando los contratos se celebren con mujeres.

Cuarto. - Los requisitos para poder acceder a las ayudas, así como para que las contrataciones puedan ser subvencionables, son:

.- Podrán ser beneficiarias de estas ayudas a la contratación, las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, cualquiera que sea su forma jurídica, que formalicen contratos laborales con trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena, con centro de trabajo y actividad económica en Barakaldo.

No podrán beneficiarse de las presentes subvenciones:



- Las empresas o entidades solicitantes que incurran en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las Administraciones Públicas, sociedades públicas, y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Los Centros Especiales de Empleo.

Cuando la solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica, ésta habrá de estar dotada de un Número de Identificación Fiscal, presumiéndose, mientras no se demuestre lo contrario, lo establecido en el artículo 393 del Código Civil, en cuanto al importe correspondiente a quien sea partícipe en la entidad.

. - En el momento de la contratación, la persona deberá estar desempleada y figurar inscrita como demandante de empleo en Lanbide - SVE y no estar dada de alta como trabajador/a en el Régimen General de la Seguridad Social, ni en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

. - Además, la persona a contratar debe estar empadronada en Barakaldo a fecha de formalización del contrato.

- No serán objeto de subvención la contratación del o la cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

- La duración mínima de los contratos será de tres meses pudiendo ser a jornada completa o tiempo parcial, con un mínimo del 50% de jornada.

. - Los contratos podrán ser de cualquier modalidad, a excepción del contrato para la formación y el aprendizaje y de prácticas.

. - Podrán ser objeto de subvención las contrataciones cuya fecha de formalización esté comprendida entre el 1 de Julio de 2020 y el 1 de marzo de 2021, ambas fechas incluidas, siendo, en todo caso, la fecha límite del periodo subvencionable el 31 de Mayo de 2021.

. - No será objeto de subvención la contratación por la misma empresa de una misma persona trabajadora si ha sido subvencionada en convocatorias anteriores.

. - No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas.

. - Las contrataciones podrán prorrogarse más allá del término final de la subvención sin que, en ningún caso, los costes correspondientes a fechas posteriores puedan ser objeto de subvención.



Quinto. - Estas ayudas serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

Sexto. - El otorgamiento de las ayudas se llevará a cabo en un régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los siguientes criterios objetivos y ponderación:

a). Entidad que contrate alguno de los siguientes colectivos prioritarios (5 puntos):

- Mujeres
- Personas menores de 35 años
- Personas que hayan perdido su empleo con posterioridad a la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Personas con diversidad funcional
- Personas mayores de 45 años
- Personas desempleadas de larga duración.

Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo u otros Servicios Públicos de Empleo durante los 540 días anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo, al menos, 360 días

- Personas en riesgo de exclusión social.

Se entiende por personas en riesgo de exclusión social, además de los/as titulares de RGI y miembros de su unidad de convivencia, las siguientes:

- Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- Personas con problemas de drogodependencias u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- Personas internadas en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados/as condicionales y exreclusos/as
- Personas Menores de edad internas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como quienes se encuentran en situación de libertad vigilada y ex internos/as.
- Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

b). Contrato a jornada completa y duración de 6 meses o más: (5 puntos)



- c). Contrato a jornada completa y duración inferior a 6 meses y superior a 3: (3 puntos)
- d). Contrato a jornada parcial y duración de 6 meses o más: (2 puntos)
- e). Empresa que tenga menos de 5 personas trabajadoras (3 puntos)
- f). Empresa que tenga entre 5 y 25 personas trabajadoras (2 puntos)
- g). Empresa que tenga más de 25 personas trabajadoras (1 punto)

El documento mediante el cual se comprobará el número de trabajadores/as en la empresa será el certificado de plantilla media total existente en la empresa durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de incorporación de las personas cuyo contrato sea objeto de subvención.

Una vez aplicados los criterios de valoración establecidos, tendrán prioridad las solicitudes presentadas que contemplen la contratación de una mujer, hasta un máximo del 50% del número total de contrataciones previstas para subvencionar.

El resto de solicitudes se concederán por orden de puntuación y hasta cumplirse los ratios exigidos en la Convocatoria de Ayudas de Lanbide- Servicio Vasco de Empleo para Acciones Locales de Promoción de Empleo para el ejercicio 2020 (BOPV 30 de Junio de 2020) convocatoria en la que se encuentran enmarcadas las presentes ayudas. Es decir, al menos, el 40% de la totalidad de las contrataciones que finalmente se subvencionen, deberán ser mujeres.

Si se produjeran empates en las puntuaciones, en cualquiera de las fases de valoración, se atenderá al orden de entrada de la solicitud en el registro de Inguralde.

En caso de que no alcanzara el saldo disponible para el pago de la subvención que agote el crédito disponible, a ésta se le aplicará el crédito restante, el cual podría ser completado hasta el máximo que le hubiera correspondido, en caso de existencia de posibles remanentes por renuncia a la subvención por alguna de las empresas beneficiarias o incumplimiento de las condiciones establecidas.

Esta opción será comunicada a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del/la solicitante o solicitantes, se dictará el acto de concesión y se procederá a su notificación.

Séptimo.- Las empresas y entidades interesadas deberán presentar Instancia de solicitud debidamente cumplimentada y que estará disponible en la página Web del Organismo Autónomo Municipal Inguralde (www.inguralde.com), acompañada, necesariamente, de la documentación que se relaciona a continuación.

1.- Documentación referida a la empresa o entidad:

- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada y que estará disponible en la página Web del Organismo Autónomo Municipal Inguralde (www.inguralde.com)
- Fotocopia de escrituras de constitución debidamente inscritas en el Registro Público que corresponda



- Fotocopia de número de Identificación fiscal.
- Fotocopia del DNI del o de la representante legal y escritura de apoderamiento, en su caso.
- Certificado expedido por la Hacienda que corresponda que acredite el alta en el IAE y el último recibo del citado impuesto, cuando la empresa lleve a cabo actividades sujetas al mismo. En caso de estar exentos del pago, se deberá acreditar mediante declaración responsable.
- En el caso de entidad sin personalidad jurídica, ésta habrá de estar dotada de un Número de Identificación Fiscal y deberá hacer constar los compromisos de ejecución de cada uno de sus miembros y el importe de la subvención que se aplicará a cada uno de ellos/as, adquiriendo así la condición de Beneficiarios/as.
- Certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias (expedidas por la Hacienda que corresponda) y con la Seguridad Social. Estos certificados deberán ser de fecha posterior a la de publicación de la presente convocatoria.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Incluido en la instancia de solicitud).
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de falta de parentesco respecto a las contrataciones para las que se solicita subvención (Incluido en la instancia de solicitud)
- Declaración responsable de existencia de otras ayudas (Incluido en la instancia de solicitud)
- Ficha de terceros para el abono de la ayuda.

2.- Documentación referida a la contratación:

- Fotocopia del contrato laboral
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media total existente en la empresa durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de incorporación de las personas cuyo contrato sea objeto de subvención.
- Informe de Datos de Cotización (IDC) correspondiente a la persona trabajadora.

3.- Documentación referida a la persona contratada:

- Fotocopia del DNI de la persona contratada.
- Informe de vida laboral de la persona contratada.
- Certificado de Lanbide de períodos de inscripción
- En su caso, documentación justificativa de la condición de la persona contratada de ser una persona con diversidad funcional.
- En su caso, documentación justificativa de ser una persona con problemas de drogodependencias u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- En su caso, documentación justificativa de ser una persona internada en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria le permita acceder a un



empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados/as condicionales y exreclusos/as.

- En su caso, documentación justificativa de ser una persona procedente de centros de alojamiento alternativo autorizados por las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Octavo. - Deberá presentarse una solicitud por cada persona a contratar, adjuntando a la misma la documentación requerida.

En la solicitud de subvención se deberá indicar la duración y jornada del contrato a subvencionar.

Noveno. - El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 25 de Enero de 2021, finalizando a las 14:00 horas del día 22 de marzo de 2021 en el registro de entrada del Organismo Autónomo Municipal Inguralde, sito en Barakaldo, calle Aldapa 3 A.

Décimo Concluido el plazo de presentación de solicitudes, una comisión de evaluación y seguimiento formada por personal de las áreas de empleo, dirección y gestión y desarrollo iniciará una fase previa de análisis de las solicitudes y documentación presentada, con objeto de verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación requerida, la persona o entidad interesada será requerida para que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su solicitud, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente completo, acompañado de informe relacionando los/as solicitantes, donde se indiquen las actuaciones llevadas a cabo y el resultado de las mismas, se remitirá a la Comisión de valoración integrada por la Dirección de Inguralde, la Subdirección del área de Empleo, un/a técnico/a de dicha área y un/a técnico/a del área de Dirección.

Dicha Comisión, considerando el informe previo emitido, formulará informe de valoración.

La comisión de evaluación y seguimiento, a la vista del expediente y del informe de valoración, formulará al órgano resolutorio propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a las personas o entidades interesadas, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones.



No obstante, se prescindirá de ese trámite de audiencia cuando no figuren ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas por la Comisión de valoración las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas o entidades interesadas, se formulará al órgano resolutorio propuesta de resolución definitiva.

Esta propuesta ha de comprender necesariamente el nombre o denominación de las personas o entidades interesadas, su número de identificación fiscal, contratación objeto de subvención y el importe máximo a percibir.

Undécimo. - La persona o entidad interesada deberá presentar la documentación justificativa del correcto destino dado a la subvención, como máximo, el 9 de Junio de 2021.

La justificación incluirá, como mínimo, la siguiente documentación:

- Certificado actualizado expedido por la Hacienda que corresponda que acredite el alta en el IAE y el último recibo del citado impuesto, cuando la empresa lleve a cabo actividades sujetas al mismo. En caso de estar exentos del pago, se deberá acreditar mediante declaración responsable.
- Certificados actualizados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias (expedidas por la Hacienda que corresponda) y con la Seguridad Social.
- Recibo de liquidación de cotizaciones (TC1), y justificante bancario del pago realizado.
- Informe de Datos de Cotización (IDC) correspondiente a la persona trabajadora.
- Copia de nóminas y justificación de haber realizado el pago de las mismas.
- Cualquier otra documentación que se pueda requerir para comprobar el efectivo cumplimiento de las condiciones de la subvención otorgada.

2. A la vista de la documentación referida, la comisión de evaluación y seguimiento propondrá al órgano resolutorio el reconocimiento de obligaciones y abono de las cantidades que corresponda.

INGURALDE podrá solicitar las acciones de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad perseguida por estas Bases, quedando las personas o entidades interesadas obligadas a colaborar para facilitar las actuaciones de seguimiento y control.



La no justificación, justificación insuficiente o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al término del periodo de duración subvencionado supondrá la pérdida del derecho de cobro o el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de la subvención concedida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha de pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el supuesto de incurrir en alguno de los casos relacionados en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquier requisito, imputable a la empresa o a la persona contratada por ésta, y que suponga una disminución de la subvención concedida por Lanbide y a percibir por el Ayuntamiento, será repercutida a la persona o entidad perceptora de la ayuda con la disminución consiguiente y de manera proporcional a la misma.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto al respecto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, resolviéndose mediante Resolución de la Presidencia de Inguralde e incluyendo siempre trámite de audiencia.

Duodécimo. - La Presidencia del Organismo Autónomo Inguralde resolverá y motivará a la vista de la propuesta de resolución, en un plazo máximo de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, incluyéndose en la resolución tanto la identificación de las personas o entidades solicitantes a las que se concede la subvención como aquellas a las que se desestima. Las desestimaciones deberán ir debidamente motivadas, y las concesiones de la subvención han de determinar el objeto y la cuantía de la ayuda.



Dicha Resolución será notificada de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Barakaldo, a 14 de Diciembre de 2020


LA DIRECTORA
Eukene Bengoa Barañano

Conforme,
SUBDIRECTORA ÁREA DE EMPLEO
María José Ouro Abeledo

ESTAMPILLA: BARRAZKO KONTU-BILAKETA
INSTALAZIOA PIVIA
EPOS
CONEPTUE
BARAKALDO 18.12.2020

LA PRESIDENCIA
Amaia Del Campo Berasategui

Tomé razón.
EL SECRETARIO DELEGADO
Iñigo López-Belarrinaga Irastorza

La presente Resolución no será válida si no lleva incorporado cajetin de inscripción del mismo en el libro de resoluciones de presidencia, oprante al efecto en la secretaría delegada, y la estampilla del Registro Municipal de Salida de Documentos en los traslados a terceros interesados en el procedimiento.